



Ref.: PPS/ SCPCFSPI/scfspi/cz
Asunto: Instrucciones masa salarial 2021

Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, establece, en su artículo 34.4, la obligatoriedad de solicitar con anterioridad al 1 de marzo de 2021, autorización de masa salarial, no obstante, las solicitudes que lleguen durante el periodo de elaboración del presupuesto no serán informadas por este centro directivo.

Con el objeto de realizar un adecuado procesamiento de la información necesaria, se adjunta un único modelo de certificación de retribuciones, para su remisión preferentemente POR VIA TELEMÁTICA, a esta Dirección General, debidamente cumplimentado, de acuerdo con los criterios comunes en la elaboración de la información, que ya fueron remitidos en años anteriores.

La vigente Ley de Presupuestos establece, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Las retribuciones del personal al servicio del sector público instrumental no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa. (art. 28.1 y 28.3 y art.34.1).

b) Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el punto anterior deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo. (art. 28.4).

c) Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat, de los que deriven incrementos, directa o indirectamente, de gasto público en materia de gastos de personal requerirán con carácter preceptivo y para su plena efectividad, el informe previo y favorable de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras leyes de presupuestos. Estos límites también serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal al servicio de las entidades y sujetos incluidos en el ámbito del sector público instrumental. (art. 28.8, 28.9 y 35.4).

d) La masa salarial del personal laboral al servicio del sector público instrumental, que no experimentará incremento alguno en 2021, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el ejercicio 2020 por el citado personal, y las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad. (art. 34.1 y 2).

e) A lo largo del ejercicio 2021 la incorporación de nuevo personal laboral, así como la contratación de personal laboral temporal, requerirán los informes o autorizaciones, de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de hacienda. (art.36.5 y D.A. 20).

f) Durante el ejercicio 2021, los créditos máximos destinados, dentro de cada programa presupuestario, a satisfacer los gastos de personal que no sean de carácter fijo y periódico no podrán experimentar incremento alguno respecto a los vigentes a 31 de

diciembre de 2020, en términos anuales y de homogeneidad. A estos efectos, se entienden los gastos de personal por los pagos en concepto de guardias, festividad, nocturnidad, turnicidad, atención continuada, sustituciones de personal por vacaciones, permisos y licencias, por incapacidad temporal, licencias por maternidad y cualquier otro supuesto legalmente reconocido. (art. 42).

g) Durante el ejercicio 2021 las personas jurídicas incluidas en el ámbito subjetivo delimitado por el art.27 de la Ley 4/2020 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021 **no podrán** (art 28.2):

- Realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación.
- Convocar y/o conceder cualquier ayuda en concepto de **acción social**, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad.

h) En tanto no se formalice el convenio o convenios a los que se refiere el artículo 34 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, las retribuciones del personal laboral se sujetarán a lo previsto en el artículo 28 de la mencionada Ley, sin perjuicio, en su caso de ulteriores regularizaciones. (DT 2).

i) Los órganos competentes en materia de personal de las entidades que conforman el Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la normativa en materia de contratación laboral temporal, las actuaciones irregulares en la presente materia **darán lugar a la exigencia de responsabilidades** a los órganos referidos, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el título VIII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat. (art. 38).

Las previsiones recogidas en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, relativas al régimen y condiciones retributivas del personal al servicio del sector público instrumental se adecuarán a la normativa que, en su caso y con el carácter de básica, pudiera promover el Gobierno del Estado.

Finalmente se insta a las entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat a solicitar la **Oferta de Empleo Público** durante el primer semestre de 2021, con los límites y procedimientos establecidos por la legislación presupuestaria. Asimismo, las Ofertas de Empleo Público incluirán, sin que compute a efectos de tasa de reposición, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las plazas ocupadas por personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. La convocatoria deberá realizarse en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

SR. SECRETARI GENERAL TÈCNIC
AGÈNCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓ